



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(2)/6
27 de junio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCION

Segunda reunión

La Habana, 26 a 29 de agosto de 2003

Tema 4 del programa provisional

**EXAMEN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LA
FINANCIACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION POR
ORGANISMOS E INSTITUCIONES MULTILATERALES, EN
PARTICULAR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL
FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (FMAM) PARA
COMBATIR LA DESERTIFICACIÓN QUE GUARDEN RELACION
CON SUS CUATRO ESFERAS PRINCIPALES DE ACTIVIDAD,
SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 2 DEL
ARTICULO 20 DE LA CONVENCION**

Nota de la secretaría *

RESUMEN

El proceso que llevó a la creación de una nueva esfera de actividad dentro del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) dedicada a la degradación de las tierras ha pasado por diversas etapas. El Consejo del FMAM pidió en noviembre de 2000 al Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM que examinase las modalidades más idóneas para potenciar el apoyo del FMAM a fin de asistir a los países afectados, especialmente los de África, en la aplicación de la Convención. En noviembre de 2001, el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM presentó al Consejo una recomendación en la que se sugería que la designación de la degradación de las

* La presentación de este informe se retrasó para proporcionar a la Conferencia de las Partes la última información sobre esta cuestión, especialmente sobre las deliberaciones al respecto del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

tierras (desertificación, desforestación) como esfera de actividad del FMAM constituía la mejor forma de conseguir el objetivo perseguido por el Consejo.

La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002, al considerar que la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación constituía un importante instrumento para erradicar la pobreza, pidió a la Asamblea del FMAM que adoptara las medidas adecuadas para designar la degradación de las tierras como una esfera de actividad del FMAM y considerara la posibilidad de hacer que el FMAM actúe como mecanismo de financiación de la Convención.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ANTECEDENTES	1 - 6	4
II. DESIGNACIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS CON ESFERA DE ACTIVIDAD DEL FMAM Y ENMIENDA DEL INSTRUMENTO DEL FMAM.....	7 - 10	4
III. APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL DEL FMAM SOBRE LA ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LA TIERRA.....	11 - 24	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25 - 29	7

I. ANTECEDENTES

1. En el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la CLD se dispone que las Partes se comprometen a "promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para los gastos adicionales convenidos de las actividades de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el cual se estableció ese Fondo".
2. En el artículo 21 de la Convención se establece que "la Conferencia de las Partes promoverá la disponibilidad de mecanismos financieros y alentará a esos mecanismos a que traten de aumentar en todo lo posible la disponibilidad de financiación para que los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, puedan aplicar la Convención."
3. En su decisión 1/COP.5, la CP pidió al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), en su reunión celebrada durante la CP, que examinase los informes sobre la colaboración con el FMAM, con miras a elaborar proyectos de decisión, siempre que sea preciso, para que los examine y, cuando proceda, los apruebe la CP.
4. En su decisión 9/COP.5, la CP animó al Consejo del FMAM a que adoptase las próximas medidas necesarias para que la degradación de las tierras (desertificación y deforestación) se designe como una esfera principal de actividad del FMAM y examinase las necesidades derivadas de esa designación en sus reuniones sobre reposición. La CP animó asimismo a que en nuevas reuniones de la tercera reposición del FMAM se examinara la necesidad de recursos financieros nuevos y adicionales, en el contexto de la tercera reposición, para ayudar a alcanzar los objetivos de la CLD.
5. En la misma decisión, la CP pidió igualmente al Secretario Ejecutivo de la CLD y al Director Gerente del Mecanismo Mundial que siguieran cooperando diligentemente en la labor de la secretaría del FMAM con respecto a las modalidades para designar la degradación de las tierras como una esfera principal de actividad.
6. En la presente nota se informa sobre los últimos acontecimientos que tuvieron lugar en el seno del Consejo del FMAM o que fueron resultado de la segunda Asamblea del FMAM en respuesta a las anteriores decisiones.

II. DESIGNACIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS CON ESFERA DE ACTIVIDAD DEL FMAM Y ENMIENDA DEL INSTRUMENTO DEL FMAM

7. En su reunión de mayo de 2002, el Consejo del FMAM examinó y aprobó algunas enmiendas al Instrumento del FMAM para designar a la degradación de las tierras, y en particular a la desertificación y deforestación, como esfera de actividad del FMAM al objeto de intensificar el apoyo del Fondo para aplicar con éxito la CLD. En su reunión de Beijing, el Consejo recomendó la enmienda del Instrumento del FMAM para incluir la degradación de las tierras como una nueva esfera de actividad. Al hacerlo, el Consejo observó que esta medida era consecuente con su mandato y con las disposiciones de la Convención. El Consejo señaló

asimismo que dado que el FMAM había de financiar los costes incrementales derivados de la consecución de ventajas para el medio ambiente mundial, sería necesario que el FMAM trabajase en estrecha cooperación con el Mecanismo Mundial de la CLD en sus esfuerzos por prestar asistencia a las partes que son países en desarrollo a movilizar fondos de los organismos bilaterales y multilaterales de desarrollo destinados a sufragar los costos de la ordenación sostenible de tierras no imputables a los proyectos.

8. La Asamblea del FMAM en su reunión celebrada en Beijing (China) en octubre de 2002 aprobó las enmiendas al *Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado*, por el que se designaba a la degradación de la tierra, y en particular la desertificación y la deforestación, como una nueva esfera de actividad del FMAM¹.

9. Además la Asamblea del FMAM confirmó que de acuerdo con el párrafo 21 de la Convención, el FMAM deberá actuar como mecanismo de financiamiento de la Convención, si la CP así lo decidiera. A ese respecto, la Asamblea pidió al Consejo que considerase dicha decisión de la CP con el fin de adoptar las disposiciones necesarias².

10. Es de señalar que la Asamblea al acoger con agrado la tercera reposición del Fondo Fiduciario del FMAM que ascendió a la considerable suma de 2.966 millones de dólares de los EE.UU., señaló que con ello se dispondría de los recursos adicionales necesarios para que el FMAM abordara la financiación de nuevas esferas de actividad además de las existentes y siguiera siendo sensible a las necesidades de los países receptores.

III. APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL DEL FMAM SOBRE LA ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LA TIERRA

11. El Secretario Ejecutivo de la CLD colaboró con la secretaria del FMAM en la elaboración de los "Elementos de un programa operacional del FMAM para la prevención y control de la desertificación a través de una ordenación sostenible de la tierra"³, que sirvió de base para la preparación del programa operacional. El Consejo del FMAM aprobó en su reunión de Beijing (China), en octubre de 2002, estos elementos y solicitó a la secretaria del FMAM que elaborara, previa consulta con los organismos de ejecución, las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y las secretarías de la CLD y su Mecanismo Mundial, un proyecto de programa operacional.

¹ El texto de esta decisión puede verse en el sitio del FMAM en Internet: <http://www.gefweb.org>, en la Declaración de Beijing de la Segunda Asamblea del FMAM.

² El texto de esta decisión puede verse en el sitio del FMAM en Internet: <http://www.gefweb.org>, en la Declaración de Beijing de la Segunda Asamblea del FMAM.

³ Los Elementos de un programa operacional del FMAM para la prevención y el control de la desertificación a través de una ordenación sostenible de la tierra, pueden verse en el sitio del FMAM en Internet: <http://www.gefweb.org>, así como en el documento GEF/C.20/8.

12. De conformidad con esta decisión del Consejo del FMAM, la secretaría del FMAM celebró las consultas adecuadas y elaboró un Programa operacional para la ordenación sostenible de la tierra (PO 15) que fue aprobado por el Consejo en mayo de 2003⁴.

13. El Consejo del FMAM solicitó a la secretaría del FMAM que examinara con la secretaría de la CLD algunas disposiciones para facilitar la colaboración entre el FMAM y la CLD, teniendo en cuenta la designación propuesta del FMAM como mecanismo de financiamiento de la CLD de conformidad con el artículo 21 de la Convención.

14. El Consejo reconoció que en el marco de los proyectos de creación de capacidad que habían de financiarse en virtud del PO 15, deberían considerarse como componentes la elaboración de programas de acción nacionales, subregionales y nacionales y de informes nacionales.

15. El Consejo del FMAM solicitó que las prioridades estratégicas de la ordenación de la tierra se elaboraran a la luz del PO 15 al objeto de que quedaran debidamente reflejadas en el Plan de actividades del FMAM FY04-06.

16. Con respecto a la cuestión de los gastos adicionales, el Consejo del FMAM acordó que se diera mayor transparencia y una aplicación más pragmática al proceso de determinación de los costos adicionales para poner en funcionamiento esta esfera de actividad.

17. Varios miembros del Consejo acogieron con satisfacción la aprobación del PO 15 como una forma de facilitar la rápida aplicación de la decisión de la Asamblea del FMAM para designar a la degradación de la tierra, y en particular la desertificación y la deforestación como una nueva esfera de actividad del FMAM. El Consejo señaló que mantendría en examen la aplicación del PO 15 al objeto de promover la evolución del programa mediante la incorporación de experiencias adquiridas y prácticas óptimas.

18. Se señala en el PO 15 que el objetivo operacional general de la esfera de actividad del FMAM sobre degradación de las tierras es promover la asociación con otras organizaciones que trabajan en cuestiones relativas a la ordenación de la tierra, los usuarios de la tierra y otras partes interesadas a nivel local, regional, nacional y mundial, para proporcionar apoyo coordinado financiero y técnico a fin de abordar la degradación de las tierras de forma que se obtengan beneficios ambientales mundiales a largo plazo dentro del marco del desarrollo sostenible.

19. El objetivo del PO 15 es mitigar las causas y las consecuencias negativas de la degradación de las tierras en la estabilidad, funciones y servicios de los ecosistemas, reducir las emisiones de dióxido de carbono, mejorar el secuestro del carbono, o estabilizar el almacenamiento y evacuación de sedimentos en las masas de agua.

20. El PO 15 señala que la asistencia del FMAM estaría centrada en la financiación de los costos adicionales convenidos para acelerar las medidas impulsadas por los países sobre

⁴ El texto del Programa operacional para la ordenación sostenible de la tierra del FMAM puede verse en el sitio del FMAM en Internet: <http://www.gefweb.org>, así como el documento GEF/C.21/6.

ordenación sostenible de la tierra para reducir las emisiones de dióxido de carbono y mejorar el secuestro del carbono o estabilizar el almacenamiento y evacuación de sedimentos en las masas de agua.

21. En el marco del PO 15, se espera que los países aborden las cuestiones relativas a la degradación de las tierras, utilizando enfoques integrados e intersectoriales, dentro del marco del desarrollo sostenible a nivel local, nacional y/o transfronterizo. El apoyo del FMAM habría de ser compatible con las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la CLD así como con las prioridades del Programa sobre ordenación sostenible de la tierra de la Convención sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

22. Por lo que respecta a la importante cuestión de la creación de capacidad, el PO 15 establece que a nivel local, nacional y regional la creación de capacidad esté inicialmente centrada en actividades impulsadas por los países encaminadas a la creación de un medio propicio adecuado y de una capacidad institucional para apoyar la ordenación sostenible de la tierra.

23. Entre las inversiones para hacer frente a la degradación de las tierras a nivel comunitario figurarían unos conjuntos de intervenciones para mejorar tanto las condiciones de vida como el bienestar económico de la población local (medidas de base) y mantener o restaurar la estabilidad, funciones y servicios de los ecosistemas mediante la ordenación sostenible de la tierra (medidas adicionales del FMAM). Podrían obtenerse ejemplos de ello en las amplias esferas de la agricultura sostenible, la ordenación sostenible de los pastos y tierras de pastoreo, la gestión de los bosques y suelos forestales y las investigaciones sobre temas concretos.

24. El PO 15 señala claramente que establecerá mecanismos durante la elaboración de un proyecto de ordenación sostenible de la tierra, con inclusión de los relativos a la creación de capacidad, para asegurar la participación efectiva de las partes interesadas en las fases de diseño, aplicación, supervisión y evaluación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

25. En cumplimiento de la decisión de la Asamblea de que el FMAM actúe como mecanismo de la CLD si la CP así lo decidiera, el CRIC tal vez desee recomendar a la CP que acepte la oferta realizada por la Asamblea del FMAM tras el llamamiento efectuado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

26. Al objeto de facilitar mayores detalles sobre la relación entre el FMAM y la CP para la entrada en funcionamiento efectiva y sin problemas de la esfera de actividad, el CRIC tal vez desee recomendar a la CP que autorice al Secretario Ejecutivo de la CLD que inicie las consultas apropiadas con la secretaría del FMAM en su nombre, al objeto de elaborar entre otros documentos un memorando de entendimiento entre la CP y el Consejo del FMAM relativo al apoyo del FMAM a la mejora de la aplicación de la Convención, en concordancia plena con las políticas, estrategias y prioridades convenidas por la CP.

27. En relación con la decisión del Consejo del FMAM en su reunión de mayo de 2003, por la que solicitaba la elaboración de prioridades estratégicas para la ordenación de la tierra teniendo en cuenta el PO 15 que se había aprobado en la reunión, al objeto de reflejarlo debidamente en el Plan de actividades del FMAM FY04-06, el CRIC tal vez desee recomendar a la CP que solicite la rápida elaboración de estas prioridades, teniendo en cuenta las prioridades del programa de los marcos de ejecución de la Convención.

28. Recordando las diversas decisiones de la CP relativas a la necesidad de fortalecer la capacidad y de apoyar a las Partes afectadas que son países en desarrollo para que cumplan sus obligaciones derivadas de la Convención y teniendo presente la decisión del Consejo del FMAM de mayo de 2003, que reconoce que en el marco de los proyectos de creación de capacitación que han de financiarse en el marco del PO 15 que considera como componentes la elaboración de programas de acción nacionales, subregionales y regionales y de informes nacionales, el CRIC tal vez desee recomendar a la CP que pida al FMAM que se ocupe urgentemente de esta cuestión dado que un número considerable de Partes han de preparar sus informes nacionales y presentarlos a la próxima reunión del CRIC. El CRIC tal vez desee también invitar a los organismos de ejecución del FMAM, en estrecha consulta con la secretaría de la CLD, de acuerdo con el artículo 23 de la Convención, a prestar plena asistencia a las Partes que son países en desarrollo en la realización de estas actividades.

29. El CRIC tal vez desee recomendar a la CP que examine las formas de definir disposiciones para la presentación de informes, la supervisión y la evaluación con carácter periódico del apoyo del FMAM, teniendo en cuenta que la financiación de las actividades de apoyo, así como la disposición de financiación catalítica destinada a las actividades prioritarias, debería constituir la función fundamental de la ventanilla del FMAM para potenciar el apoyo a la aplicación de la CLD.
